

RESOLUCIÓN Nº 7/2019

Por la que se recomienda, con carácter orientativo, la fijación de la cuota homogénea de la Organización Colegial de Enfermería de España en DIECINUEVE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (19,52 Euros) por colegiado y mes, para el ejercicio económico del año 2020.

PREÁMBULO

El modelo instaurado en su día por la Resolución nº 8/88 y las demás resoluciones concordantes posteriores, permitió a la Organización Colegial de Enfermería contar con un sistema homogéneo y solidario que propició su consolidación como una de las organizaciones profesionales más vanguardistas. Dicho modelo ha sido un elemento de referencia en todos los niveles de la organización y ha proporcionado a la misma altas cotas de equidad y solidaridad, manteniendo un equilibrio intercolegial muy positivo para todos.

A raíz de las sentencias del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2004, se produjo un cambio en las reglas de juego existente hasta ese momento. El Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, que aprobó los nuevos Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, de su Consejo General y de la ordenación de la actividad profesional de enfermería, había incorporado en su articulado los elementos fundamentales del anterior sistema, y específicamente en su artículo 24.19 el establecimiento de la cuota homogénea por colegiado y mes por parte de la Asamblea del Consejo General. Sin embargo, algunos Colegios provinciales plantearon recursos contenciosos-administrativos contra determinados preceptos estatutarios. Las referidas sentencias del Tribunal Supremo, que resolvieron dichos recursos, excluyeron tal competencia de la Asamblea, aunque ratificaron plenamente la correspondiente a la fijación de las aportaciones de los Colegios al Consejo General con carácter obligatorio.

Por ello, a partir de ese momento, el Consejo General, de acuerdo con la jurisprudencia aplicable, pasó únicamente a recomendar, con carácter meramente orientativo, una cantidad para la fijación por cada Colegio de esta cuota homogénea, dentro de las bases del sistema presupuestario de la Organización Colegial, como aplicación de lo establecido asimismo en el artículo 6, apartado 3, letra f) de la Ley de Colegios Profesionales, nº 2/1974, de 13 de febrero, en su vigente redacción.



Por su parte, el artículo 26.2, b) de los citados Estatutos determina con toda claridad que corresponde a la Asamblea General de la Organización Colegial el concreto ejercicio de esta función, dentro de las bases del sistema presupuestario de la Organización Colegial, como una fórmula que propicia una mayor solidaridad entre los distintos Colegios, permitiendo un nivel básico y esencial de prestaciones a los colegiados, sin perjuicio de que cada Colegio posea luego plena autonomía para fijar la cuota correspondiente en uso de sus competencias.

Desde el ejercicio de 2010 hasta la actualidad, se ha mantenido invariable respecto del correspondiente anterior, sin ni siquiera incrementar la regularización de la misma conforme al I.P.C., a pesar de que los cambios normativos producidos que afectan a las organizaciones colegiales implican una gran transformación de las estructuras corporativas, con costes añadidos. Por ello, de cara al ejercicio de 2020, se pretende mantener idéntica línea de contención, sin incremento alguno en la cuota que se recomienda, porque aunque la situación general de la economía ha podido sufrir alguna mejoría, todavía muchos colegiados se enfrentan aún hoy a situaciones de desempleo y precariedad en el trabajo.

Por ello, la Asamblea General de la Organización Colegial de Enfermería de España, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, y por tratarse de cuestión de interés para el funcionamiento de la Organización Colegial, después del pertinente estudio y deliberación en profundidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2, b) de los Estatutos de la Organización Colegial, y, en el ejercicio de la soberanía que como órgano supremo del Consejo General y por ende de la Organización Colegial, ostenta, por mayoría de los miembros presentes, **ACUERDA**:

ARTÍCULO ÚNICO.- Recomendar que, para el ejercicio de 2020, la cuota colegial se mantenga, dentro del esfuerzo de contención económica, en la misma cantidad que la fijada en los últimos ejercicios. En consecuencia, se recomienda con carácter orientativo la fijación de la cuota homogénea en la cantidad de DIECINUEVE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (19,52 Euros) por colegiado y mes, para el ejercicio del año 2020.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al estricto cumplimiento de la presente Resolución.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha y de la misma se da traslado a los Colegios Provinciales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, con el V° . B° . del Presidente, en Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

Diego Ayuso Murillo

V°. B°.

EL PRESIDENTE,

Florentino Pérez Raya